

ACUERDO por el que se establecen las funciones de las áreas de apoyo al Secretario de Economía para el cumplimiento de diversas atribuciones.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 11, 20 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y podrán establecer, en los términos que fije éste, sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto y fiscalización, entre otros;

Que dicha Ley establece también que la Secretaría de Economía ejercerá, además de los previstos en la misma, todos aquellos asuntos que le sean atribuidos expresamente en otras leyes y reglamentos;

Que en este contexto, a la Secretaría de Economía le corresponde ejercer y cumplir con las atribuciones y obligaciones que diversas disposiciones legales le precisan como parte integrante de la Administración Pública Centralizada, como lo son, entre otras, las que se consignan en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las disposiciones administrativas que para el cumplimiento de las mismas se emiten por las instancias competentes, y

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía dispone que originalmente corresponde al titular de la misma la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de ésta, establecer unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico y resolver las cuestiones relacionadas con la interpretación y aplicación de dicho Reglamento, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LAS AREAS DE APOYO AL SECRETARIO DE ECONOMIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 1.- A la Dirección General de Planeación y Evaluación corresponderá, en apoyo al Secretario, el cumplimiento de las siguientes funciones:

I.- Promover y coordinar la ordenación racional y sistemática de las acciones y actividades propias de los programas y proyectos de la Secretaría, asegurando su congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de la Secretaría;

II.- Asesorar y apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría, en el desarrollo de procesos de planeación orientados a la elaboración de programas y proyectos para asegurar el cumplimiento de sus funciones;

III.- Brindar apoyo técnico a las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de la matriz de indicadores de resultados, servicios y gestión de sus programas con base en los lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes, gestionar su autorización y actualización anual, así como dar seguimiento a su incorporación en las reglas de operación o lineamientos de los programas;

IV.- Proponer y establecer los lineamientos y criterios para la evaluación institucional de los programas, proyectos y resultados en apego a la normatividad vigente y, en su caso, la reformulación o adecuación de los mismos, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;

V.- Coordinar la contratación, operación y seguimiento de las evaluaciones externas de los programas a cargo de la Secretaría, de acuerdo a la normatividad vigente; dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de dichas evaluaciones, a la incorporación de los mismos en las reglas de operación o lineamientos de los programas, así como a la gestión de la difusión pública de dichos resultados y recomendaciones;

VI.- Revisar los proyectos relacionados con la emisión o modificación de reglas de operación o lineamientos de los programas a cargo de la Secretaría, para una operación más eficiente de los mismos y un mayor impacto en la población;

VII.- Analizar e integrar el material y la información que corresponda para la elaboración de los informes sobre la gestión pública en las materias que competen a la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;

VIII.- Diseñar y operar un sistema de seguimiento y control de indicadores que permita monitorear los avances en el logro de los objetivos institucionales, apoye la evaluación de resultados y proporcione elementos para proponer acciones de mejora a los programas y proyectos de la Secretaría, con apego a los lineamientos que para tal efecto emitan las instancias competentes;

IX.- Apoyar a la Oficialía Mayor en las actividades relacionadas con el proceso de programación y presupuestación anual de la Secretaría, con base en lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes;

X.- Coadyuvar, a solicitud de los órganos desconcentrados y organismos del sector, en el desarrollo de las funciones inherentes a su cargo, y

XI.- Las demás que le señale el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

ARTICULO 2.- A la Dirección General de Enlace corresponderá en apoyo al Secretario, el cumplimiento de las siguientes funciones que le sean encomendadas:

I.- Coadyuvar en la atención de los asuntos relacionados con el Poder Legislativo en los temas materia de la competencia de esta Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

II.- Atender en coordinación con la Secretaría de Gobernación las solicitudes de información y requerimientos que formulen a la Secretaría los miembros del Poder Legislativo, las legislaturas locales, gobiernos estatales y municipales, así como organizaciones políticas y sociales;

III.- Proponer y apoyar en la coordinación de estrategias de negociación con el Poder Legislativo y con los organismos e instituciones de los sectores privado y social sobre los temas que sean de interés de la Secretaría en razón de su competencia;

IV.- Coadyuvar en la coordinación de las comparecencias y presentaciones del Secretario de Economía y demás servidores públicos de la Secretaría ante el Poder Legislativo, conjuntamente con la Secretaría de Gobernación;

V.- Con la colaboración de las áreas de la Secretaría, responder los puntos de acuerdo presentados y aprobados por el Senado de la República, la Cámara de Diputados y las Legislaturas Estatales, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;

VI.- Atender a las organizaciones sociales que de forma imprevista recurran a la Secretaría, a fin de canalizarlos ante las instancias internas correspondientes, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y otras instancias del Gobierno Federal, y

VI.- Las demás que le señale el Secretario o le confieran otras disposiciones normativas.

ARTICULO 3.- A la Dirección General de Comunicación Social corresponderá en apoyo al Secretario, las siguientes funciones:

I.- Desarrollar y dirigir la política de comunicación social de la Secretaría con base en las disposiciones que en la materia emite la Secretaría de Gobernación;

II.- Coordinar las acciones de difusión, comunicación y prensa de la Secretaría, así como apoyar y asesorar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de ésta en materia de comunicación;

III.- Proponer y verificar el cumplimiento de los lineamientos generales para la producción de los materiales impresos, sonoros, audiovisuales, electrónicos y demás medios de difusión de la Secretaría, en coordinación con la Oficialía Mayor;

IV.- Diseñar la estrategia noticiosa que permita la información objetiva y permanente de los planes, programas y actividades de la Secretaría a través de los medios de comunicación nacionales e internacionales, y

V.- Coordinar la captura, el análisis y el procesamiento de la información nacional e internacional referente a los acontecimientos de interés para las actividades de la Secretaría.

ARTICULO 4.- La Unidad de Asuntos Jurídicos fungirá como la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía. Asimismo brindará apoyo al Oficial Mayor en el diseño y difusión de un centro de primer contacto empresarial, como una herramienta orientada a brindar un servicio integral de información de asesoría empresarial y de atención ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 del presente Acuerdo, todas las referencias a la Unidad de Enlace de esta Secretaría se entenderán conferidas a la Unidad de Asuntos Jurídicos y serán aplicables todas las disposiciones que la prevengan en lo que no se opongan al presente Acuerdo y en tanto no se emitan aquéllas que las sustituyan.

México, D.F., a 23 de marzo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.